



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Adquisición de Neumáticos - EX-2022-00063639- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
12-09-22	HORA DE INICIO: 12:00	HORA DE FINALIZACION: 13:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
<input type="checkbox"/>	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
<input type="checkbox"/>	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
<input type="checkbox"/>	Área Solicitante: Gerenta de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano
<input type="checkbox"/>	

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 11/2022 – Adquisición de Neumáticos para la Flota de Vehículos y Equipos. Administración Central y Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.894.789.-). Expediente N° EX-2022-00063639- -CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 11/2022 – Adquisición de Neumáticos para la Flota de Vehículos y Equipos. Administración Central y Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 62.894.789.-).. Expediente N° EX-2022-00063639- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00060775-CVSA-GO#CVSA, fecha 26 de Abril de 2022, por el que la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la instrumentación de los medios necesarios para dar inicio a la Compra Anual de los Elementos citados en el Orden del Día y su Ampliatorio, Informe N° IF-2022-00071718-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 13 de Mayo de 2022, de la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, emitido a solicitud de Gerencia General por Providencia N° PV-2022-00068180-CVSA-GG#CVSA, de fecha 8 de Mayo de 2022.

En el Memorándum se determina el objetivo de la Compra, consistente en evitar agotar el stock disponible, producto de la adquisición anual del Periodo 2021 y de esta manera evitar también realizar adquisiciones mediante Compras Descentralizadas. Se trata de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1268) Neumáticos, de acuerdo con el siguiente detalle, que se encuentra clasificado por Tramo de Concesión, complementado con un Resumen, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, donde se indican valores de mercado, para cada tipo de Neumático, Vehículo/Equipo, Cantidad, Precio Unitario y Total por Ítem (32), que representan la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 77.951.601.-) más IVA, calculada sobre la base de la cotización formulada por la Firma JUANOJUAN S.A. con fecha 1 de Abril de 2022. De todas maneras, se adjunta también la cotización de la Firma RB Neumáticos S.R.L., de fecha 20 de Abril de 2022.

TRAMO	CANTIDAD
I	52
II	16
III	166
IV	60
V	46
VI	104
VII	278
VIII	54
IX	176
IX	76
ADM. CENTRAL	240

TOTAL	1.268
-------	-------

Con el objetivo de facilitar el proceso de contratación se ha desarrollado el Agrupamiento que luego se indica, y también, un detalle de aspectos que deben ser considerados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Plazos y Lugares de Entrega por Región:

- a) Renglones 1 a 9: corresponden a Región 1: Tramos I y III – Provincias: Santiago del Estero - Tucumán - Salta - Jujuy - Chaco - Corrientes – Misiones.
- b) Renglones 10 a 15: corresponden a Región 2: Tramos V y VI – Provincias: Santiago del Estero - Santa Fe - Córdoba - Buenos Aires.
- c) Renglones 15 a 32: corresponden a Región 3: Tramos II, IV, VII, VIII, IX, X y Administración Central – Provincias: Buenos Aires - Santa Fe - Córdoba - San Luis - Mendoza - La Pampa.

En el Informe citado se puntualiza que esta Adquisición (Compra Anual para el Período 2022) está orientada a contar con Neumáticos en stock permanente, a fin de dar respuesta a las necesidades de la flota propia de Vehículos - 211 - de forma tal que resulte posible cumplir con todas las funciones/tareas asignadas a Seguridad Vial (debe tenerse presente que los móviles circulan 24 horas los 365 días del año), Explotación, Conservación, Mantenimiento y Administración, de manera segura, y así satisfacer las exigencias de los Pliegos y de los Contratos de Concesión. Forma parte del Informe un Cuadro donde se analiza el desgaste por el uso (km. recorridos) durante un periodo de tres meses (12/02/2022 - 12/05/2022), anualizado para estimar la cantidad de recambios por año, considerando que los Neumáticos suelen tener una vida útil aproximada de 50.000 km. Se adjunta otro Cuadro donde se detallan las Cantidades por cada uno de los Tramos antes identificados con discriminación a nivel de Vehículo/Equipo y características de los Neumáticos.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

a) Contratos de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.2. “La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.”

ii. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”

iii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Pliegos mencionados:

Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

Artículo 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”, Apartado 36.1.2., donde se establece que esta Empresa se encuentra obligada a brindar a los usuarios, ya sea por sí o mediante contratos con terceros y con carácter gratuito los servicios de Móviles de Seguridad Vial, indicando el objetivo de los mismos y que deberán

encontrarse permanentemente en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

Asimismo, esta Empresa se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario, respecto al estado de los neumáticos para circular con seguridad.

Informa a continuación que por Providencia N° PV-2022-00063818-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Mayo de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones. Y la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00064454-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 3 de Mayo de 2022, dirigida a Gerencia General a efectos del Inicio del Procedimiento de Contratación, informó que el Gasto se encuentra incluido en el Programa Económico Financiero (PEF), que se tendrá en cuenta financieramente, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora. Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00076374-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Mayo de 2022.

Así, el Departamento de Compras solicitó a la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00077353-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como Archivo de Trabajo y determinadas precisiones, que fueron respondidas por Informe N° IF-2022-00080394-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 1 de Junio de 2022, donde además se otorga la conformidad solicitada. A continuación, por Informe N° IF-2022-00081637-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 2 de Junio de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, el Expediente, incluyendo como Archivo Embebido el Proyecto de Pliego, fue girado a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00087755-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Junio de 2022, que fueron receptadas, conforme surge de la Providencia N° PV-2022-00091390-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Junio de 2022, de la Subgerencia mencionada, elevada a Gerencia General, solicitando, conforme lo establecido por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00090206-CVSA-SCA#CVSA), la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00095037-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Junio de 2022.

Entonces, agrega la Sra. Gerenta que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (en el Artículo 9° se estipula que se podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones. Se podrá cotizar parcialmente los Renglones Nros. 1, 4, 14, 17, 18, 19, 21, 26 y 29 con un mínimo de VEINTE (20) unidades por Renglón y siempre una cantidad par; el incumplimiento del mínimo para estos Renglones será causal de desestimación de la Oferta para ese Renglón. Deberán cotizarse completos los Renglones Nros. 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31 y 32; la cotización parcial será causal de desestimación de la Oferta); sus Anexos y las Especificaciones Técnicas.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00095866-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 12 de Julio de 2022 a las 12.00 Hs., que:

a) Con fecha 28 de Junio de 2022, mediante el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097020-CVSA-DC#CVSA, se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

b) Con fecha 28 de Junio de 2022 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00096009-CVSA-DC#CVSA), tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097013-CVSA-DC#CVSA).

c) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00096992-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (tercera parte) del Reglamento.

d) Fue notificada las Empresas del Rubro que figuran en el Listado ya citado, conforme el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097000-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 11/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00105496-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00105523-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, CUATRO (4) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que, excepto en el caso de la Firma NEUMATICOS VERONA S.R.L., los Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso j) del PBCP. Forman parte del Expediente las Constancias de Recepción, incorporadas con cada Oferta, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento. En el Acta se detallan los Renglones cotizados por cada Empresa y los respectivos Precios Unitarios.

1. NEUMATICOS VERONA S.R.L.: Cotiza \$ 47.013.402,34. Póliza emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. N° 956.480 en la suma de \$ 2.900.000.- (IF-2022-00105655-CVSA-DC#CVSA)

2. AUTOSUCHIN S.R.L.: Cotiza \$ 57.524.722,00. Póliza emitida por Integrity Seguros Argentina S.A. N° 162146 en la suma de \$ 2.900.000.- (IF-2022-00105674-CVSA-DC#CVSA)

3. JUANOJUAN S.A.: Cotiza \$ 89.900.267,17. Póliza emitida por Federación Patronal Seguros S.A. N° 395114 en la suma de \$ 5.500.000.- (IF-2022-00105685-CVSA-DC#CVSA)

4. NEUMASUR S.A.: Cotiza \$ 24.985.618,72. Póliza emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. N° 596842 en la suma de \$ 1.511.629,90 (IF-2022-00106365-CVSA-DC#CVSA)

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00108942-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de Julio de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° - segundo párrafo, Inciso h) - del Reglamento General de Contrataciones, remitió el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00107946-CVSA-DC#CVSA); advirtió sobre la intimación cursada a la Firma NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. a fin que subsane, en el Plazo perentorio de DOS (2) días hábiles, el Importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2022-00106468-CVSA-DC#CVSA), sin que la Empresa haya dado respuesta dentro del plazo referido; cabe señalar que se detectaron errores evidente en los cálculos de la Planilla de Cotización (Anexo I del PBCP) e informó que los Oferentes no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940, de acuerdo con las Constancias de REPSAL emitidas con fecha 13 de Julio de 2022 (IF-2022-00106220-CVSA-DC#CVSA).

Refiere luego al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00111288-CVSA-SLEPVI#CVSA, de fecha 22 de Julio de 2022, por el que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al Departamento de Compras cursar intimaciones a todos los Oferentes, excepto a la Firma NEUMATICOS VERONA S.R.L., a fin de subsanar las omisiones que se encuentran debidamente detalladas. Respecto de la Firma señalada, se ha configurado la Causal de Desestimación No Subsanable prevista por el Artículo 26, Inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG). En la misma fecha fueron cursadas todas las intimaciones, asignando un Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles (IF-2022-00111538-CVSA-DC#CVSA). Las respuestas fueron recibidas en la forma que a continuación se indica y el Expediente con la documentación correspondiente fue remitido a la Comisión Evaluadora por Providencia N° PV-2022-00117366-CVSA-DC#CVSA, de fecha 2 de Agosto de 2022.

AUTOSUCHIN S.R.L.: con fecha 22 de Julio de 2022 - IF-2022-00111623-CVSA-DC#CVSA.

JUANOJUAN S.A.: con fecha 26 de Julio de 2022 - IF-2022-00114015-CVSA-DC#CVSA.

NEUMASUR S.A.: con fecha 27 de Julio de 2022 - IF-2022-00116365-CVSA-DC#CVSA

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe Técnico de fecha 26 de Agosto de 2022 IF-2022-00131363-CVSA-SLEPVI#CVSA), de la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos, efectuado sobre la base de los requisitos técnicos previstos por el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, señalando respecto de cada una de las Ofertas analizadas (excluida la correspondiente a la Firma NEUMATICOS VERONA S.R.L. por la razón ya indicada) que si bien los productos ofrecidos por todos los Oferentes cumplen con las Especificaciones Técnicas, existen Renglones ofertados que no resultan económicamente convenientes por presentar desvíos significativos en comparación con los Importes estimados y otros Renglones que sí resultan económicamente convenientes; todo debidamente detallado. Las

Variaciones pueden apreciarse en el Cuadro Comparativo de Ofertas, ya comentado. Resulta pertinente destacar que el Oferente JUANOJUAN S.A. (la totalidad de los Renglones resultan económicamente convenientes) junto con su cotización presentó una nota aclarando que en el caso de existir desabastecimiento de alguno de los productos cotizados, se entregarán alternativamente artículos de primeras marcas, con las mismas o mejores características - que cumplen con las especificaciones técnicas - y siempre con el consentimiento de esta Empresa

Agrega, con relación al Informe de naturaleza contable N° IF-2022-00130076-CVSA-SA#CVSA, de fecha 24 de Agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Administración, efectuado sobre la base de los Requisitos Económicos (Planilla de Cotización) y Administrativos previstos por el PBCP y el PUBCG, dice que ha concluido señalando que todos los Oferentes han cumplimentado los mismos, excepto la Firma NEUMATICOS VERONA S.R.L. por la razón ya expresada.

Se refiere ahora la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00132904-CVSA-SLEPVI#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 30 de Agosto de 2022, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, publicada en la página Web de la Empresa: IF-2022-00133151-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificada en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00133171-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29, 30, 31, 34 y concordantes del Reglamento; donde, después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP, sus Especificaciones Técnicas y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme el Capítulo II, de siguiente manera.

### 1. OFERTAS DESESTIMADAS

Son las presentadas por las Firmas que seguidamente se detallan, por las causas que en cada caso se indica:

NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.: por presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta que resulta insuficiente para cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del total de su Oferta, incurriendo así en la Causal de Desestimación No Subsanable prevista por el Artículo 26, Inciso i) del PUBCG.

AUTOSUCHIN S.R.L.: para la totalidad de los Renglones cotizados, por no resultar económicamente convenientes.

NEUMASUR S.A.: para los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 25, 27, 28 y 31 por no resultar económicamente convenientes.

### 2. PREADJUDICACION

La Oferta de la Firmas que seguidamente se detallan, por resultar las más convenientes, en función de lo establecido por el Artículo 14 del PBCP:

JUANOJUAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70830079-5): los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 por la Suma de PESOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 90/00 (\$ 88.687.030,90.-) más IVA.

NEUMASUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-59012324-9): el Renglón N° 16 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/00 (\$ 1.177.355,06.-) más IVA.

De esta manera, el Importe total de las Preadjudicaciones asciende a la Suma de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 96/00 (\$ 89.864.385,96.-) más IVA.

### 3. ORDEN DE MERITO

Las Ofertas que seguidamente se indican:

JUANOJUAN S.A.: para el Renglón N° 16.

NEUMASUR S.A.: para el Renglón N° 30

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00135036-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 5 de Setiembre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación

alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00135826-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 5 de Setiembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

b) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del artículo 6° del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio en forma conjunta y sucesiva."

c) Conforme lo expuesto en el Dictamen y considerando las "RECOMENDACIONES" formuladas en el Capítulo IV, no encuentra óbice para proceder a adjudicar el Procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación. En este sentido resulta pertinente señalar que el Servicio Jurídico, ha considerado conveniente "... que con motivo del reciente cambio de autoridades en Corredores Viales S.A. y previo a la emisión de la orden de compra deberá solicitarse al oferente adjudicatario la suscripción de una nueva Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento con el Decreto N°202/17".

Al respecto, corresponde señalar que mediante e-mail de fecha 6 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00136089-CVSA-DC#CVSA) el Departamento de Compras cursó el correspondiente requerimiento a las Firms JUANOJUAN S.A. y NEUMASUR S.A., que fue respondido en la misma fecha conforme los e-mails que forman parte del Expediente: IF-2022-00136233-CVSA-DC#CVSA y IF-2022-00136532-CVSA-DC#CVSA, respectivamente, donde se adjuntan las Declaraciones Juradas antes mencionadas.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por el Importe Total indicado por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán ser tenidas en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el último párrafo de su Dictamen Jurídico. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerenta de Operaciones:

